ADICIONAL No. 1 Y PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 Y NO. INTERNO 1103 DE 2025-03-06, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ.

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 Y No. INTERNO 1103 DE 2025-03-06.
ADICIÓN No. 01 Y PRORROGA No.01

KAREN SOFÍA SANTAFÉ AGUDELO, identificada con cédula. No. **1.032.460.471** expedida en Bogotá, en calidad de **JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA,** nombrada mediante Decreto Departamental No. 0001 del 01 de enero de 2024, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CASANARE** identificado con NIT 892.099.216-6, delegada para la suscripción de este tipo de adicionales de conformidad con el Decreto Departamental No. 033 del 14 de febrero de 2023, y demás normas que lo modifiquen o complementen; **CARLOS DAVID CUESTA BRICEÑO**, mayor de edad, identificado con la cedula No. 1.118.198.946 de Villanueva, en su calidad de SECRETARIO DE EDUCACIÓN encargado mediante Resolución No. 0794 de 2025, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE CASANARE identificado con NIT 892099216-6 en uso de las facultades delegadas mediante el Decreto 0033 de 2023, así mismo, delegada para la celebración de este tipo de prórroga de conformidad con el Decreto No. 033 del 14 de febrero de 2023, y demás normas que lo modifiquen o complementen, quienes para la presente adición y prórroga serán **EL DEPARTAMENTO DE CASANARE,** por una parte, y por la otra, **EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ,** con NIT**. 24.227.103-3** representado legalmente por **EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ** quien se identifica con cedula No. **24.227.103** de Aguazul, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incursa en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley, y quien para efectos de esta adición y prórroga se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente ADICION No. 01 Y PRORROGA No.01 al Contrato de Consultoría No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 Y No. INTERNO 1103 DE 2025-03-06 cuyo objeto es: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE" previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1). Que **DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS** en calidad de **SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, **CARLOS DAVID CUESTA BRICEÑO,** en calidad de **DIRECTOR TÉCNICO DE COBERTURA EDUCATIVA** (supervisor) y **, EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ** en condición de contratista**,** mediante formato F0-AB-45 de fecha 17 de septiembre de 2025, realizan la respectiva solicitud de Adición No. 01 y prorroga No.01 al contrato de consultoría No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 Y No. interno 1103 de 2025-03-06, dando viabilidad al trámite en virtud de:

> *"**1.*** Que el Departamento de Casanare y EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 24.227.103 y Nit 24.227.103-3, suscribieron contrato de Consultoría No.

ADICIONAL No. 1 Y PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 Y NO. INTERNO 1103 DE 2025-03-06, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ.

SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 y No. Interno 1103 del 2025, cuyo objeto es: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE", por valor de: MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/Cte. ($1.747.062.517,00) con un plazo de ejecución de Seis (6) meses y siete (7) días, protocolizando acta de inicio el día 07 de marzo de 2025, con fecha de terminación del contrato el 25 de septiembre de 2025.

2. Que mediante oficio INTER-PAE-DUFLO-0220-2025 del 10 de septiembre de 2025, la Interventoría EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ remite al supervisor del contrato 1103 de 2025 Dr. Carlos David Cuesta Briceño Director Técnico de Cobertura Educativa la suscripción de adicional y prorroga No 1 al contrato de Consultoría No SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 con numero interno 1103 de 2025, teniendo en cuenta que el contrato intervenido se proyecta terminar el 07 de noviembre de 2025, requiriéndose contar con la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental al programa de alimentación escolar, durante toda su ejecución y la liquidación. Que desde la supervisión se requiere adelantar los tramites tendientes a la suscripción de la prórroga por un plazo de treinta y nueve (39) días y un adicional por un valor de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($364.360.631,89).

3. Que a corte de 09 de septiembre de 2025 el contrato ha ejecutado 171 días calendario, equivalentes al 91,44% del plazo contractual, restando 16 días (8,56%) para su finalización.

4. Que el Contrato de Prestación de Servicios No. 0087 de 2025 (objeto de interventoría) tiene como fecha de terminación el 7 de noviembre de 2025. Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 , la entidad territorial debe garantizar una vigilancia idónea y permanente en la ejecución contractual. Dado que la Gobernación de Casanare no dispone de la capacidad técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica para ejercer interventoría directa, se hace necesario ampliar el plazo y adicionar recursos al contrato de interventoría, con el fin de garantizar el acompañamiento hasta la finalización del contrato intervenido.

5. Que el día 10 de septiembre de 2025 se realiza comité, con el fin de aprobar la viabilidad, frente al adicional No.01 y prórroga No.01, en el cual participaron: CARLOS DAVID CUESTA BRICEÑO, Director Técnico de Cobertura Educativa, EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ, interventoría, se decide: "Conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la entidad territorial debe garantizar la vigilancia idónea y permanente en la ejecución de los contratos estatales. En este sentido, y dado que la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare carece de capacidad técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica para asumir directamente la supervisión, resulta indispensable asegurar la continuidad del Contrato de Interventoría No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 / Interno 1103 de 2025. En atención al análisis presentado y

a la solicitud elevada mediante el Oficio No. INTER-PAE-DUFLO-0220-2025, el Comité Técnico de Dirección aprueba la suscripción de los siguientes actos contractuales: Adicional No. 1: Por un valor de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($364.360.631,89), destinados a garantizar la financiación de las actividades de interventoría durante la vigencia de la prórroga. Prórroga No. 1: Teniendo en cuenta que la fecha actual de terminación del contrato es el 25 de septiembre de 2025, se aprueba ampliar el plazo de ejecución en treinta y nueve (39) días calendario, fijando como nueva fecha de finalización el 14 de noviembre de 2025.

6. Que analizadas las causas expuestas se considera viable el Adicional No 1 y Prórroga No.01 al contrato de Consultoría No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 y No. Interno 1103 del 2025.

7. El valor adicionado más el valor inicial del contrato corresponde a la suma de *DOS MIL CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS*. ($2.111.423.148,89).

2). Se anexa al presente adicional No. 1 y prorroga No. 1 la solicitud en el formato F0-AB-45 de fecha 17 de septiembre de 2025, debidamente diligenciado y firmado por DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS en calidad de SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CARLOS DAVID CUESTA BRICEÑO, en calidad de DIRECTOR TÉCNICO DE COBERTURA EDUCATIVA (supervisor), EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ en condición de contratista, acompañado de los respectivos anexos y del documento PRESUPUESTO OFICIAL el cual describe el presupuesto de la presente adición.

3). Que en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría No. 1103 de 2025, se suscribió acta de suspensión No. 01 de fecha 20 de junio de 2025, por un término de doce (12) días, teniéndose como nueva fecha de terminación del contrato el veinticinco (25) de septiembre de 2025.

4). La jefe de la Oficina Asesora Jurídica, suscribió la solicitud de Certificado de Disponibilidad presupuestal.

5). La Dirección Técnica de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2503704 de fecha 24 de septiembre de 2025, bajo el siguiente rubro; IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y UNA ESTRATEGIA DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE PARA FORTALECER EL ACCESO CON PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPARTAMENTO DE CASANARE- 5.E2.22.2201.0700.2024005850042.0.123303.2.3.2.02.02.046 por el valor de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($364.360.631,89).

5). Analizadas las razones expuestas y en aras de garantizar la correcta ejecución del servicio contratado, se considera viable el adicional No. 1 y prorroga No. 01 al contrato de consultoría No.

ADICIONAL No. 1 Y PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 Y NO. INTERNO 1103 DE 2025-03-06, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ.

1103 de 2025, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar al valor del contrato de consultoría No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 Y No. interno 1103 de 2025-03-06 dispuesto en la Cláusula QUINTA VALOR DEL CONTRATO, con el fin de surtir adición en cuantía de un valor de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($364.360.631,89) de conformidad con el presupuesto oficial anexo, que hace parte integral del presente adicional.

PARÁGRAFO I. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total acumulado del presente contrato es de: DOS MIL CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS. ($2.111.423.148,89).

PARÁGRAFO II. El valor del presente adicional se pagará en la forma dispuesta en el contrato principal.

CLÁUSULA SEGUNDA: Prorrogar el plazo estipulado en la cáusula SÉPTIMA del contrato de consultoría No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 Y No. interno 1103 de 2025-03-06, en treinta y nueve (39) días, contados a partirde la fecha de terminación del contrato inicial.

CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente adicional y modificación se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2503704 de fecha 24 de septiembre de 2025, bajo el siguiente rubro; IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y UNA ESTRATEGIA DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE PARA FORTALECER EL ACCESO CON PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPARTAMENTO DE CASANARE- 5.E2.22.2201.0700.2024005850042.0.123303.2.3.2.02.02.046 por el valor de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($364.360.631,89).

CLAUSULA CUARTA: GARANTÍAS: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento contractual, el CONTRATISTA se obliga a adicionar y prorrogar las garantías que están constituidas, de conformidad con el valor y plazo que se fijan en el mismo.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan adicionado o modificado por lo acordado en este documento.

ADICIONAL No. 1 Y PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 Y NO. INTERNO 1103 DE 2025-03-06, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ.

CLÁUSULA SEXTA: FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO: La presente Adición se entiende perfeccionada con la firma electrónica de las partes a través de la página transaccional SECOP II. Las actuaciones de los usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones.

CLAUSULA SÉPTIMA: EJECUCIÓN. Para la ejecución de la presente Adición No. 01 y prórroga No.01 se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal por parte de la Dirección de Presupuesto, pago de impuestos y la aprobación de la garantía suscrita en el contrato principal.

FIRMADA POR LAS PARTES A TRAVÉS DE SECOP II